

Señor  
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)  
E. S. D.

Damaris Zúñiga Castilla , mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con N° 45523935 de Cartagena, ante usted respetuosamente promuevo acción de tutela para obtener los derechos fundamentales del Debido proceso, Igualdad, Buena Fe, los cuales han sido vulnerados, desconocidos y amenazados como consecuencia de las inconsistencias presentadas en la prueba Valoración de Antecedentes en el concurso de Méritos que adelanta la Universidad Libre denominado: Proceso de Selección No. 771- Convocatoria Territorial Norte – Alcaldía de Cartagena, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), representada legalmente por Frídole Ballén Duque, y la Universidad Libre, representada legalmente por Jorge Orlando Alarcón Niño, por los hechos que a continuación les describo y me afectan:

### HECHOS

1. La CNSC realizó convocatoria: ALCALDIA DE CARTAGENA, concurso abierto de méritos mediante “Proceso de Selección No. 771 de 2018 Convocatoria Territorial Norte”, resultante de los acuerdos CNSC 20181000006476 del 16-10-2018 y CNSC 2019100000356 del 24-01-2019.
2. El día primero (01) de Diciembre de 2019 se realizó la prueba escrita de competencias básicas, funcionales y comportamentales. La OPEC a la cual me postulé es la 73384, para el cargo Auxiliar Administrativo, inscripción No. 189531762.
3. Los resultados preliminares de las pruebas escritas fueron publicados el 23 de Diciembre de 2019, a través de la página web oficial de la CNSC. Las reclamaciones respecto de los resultados de las pruebas aplicadas, se realizaron 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, como consta en el **Artículo 13° del Decreto Ley 760 de 2005**. Durante la etapa de reclamaciones se informó a los aspirantes de un “**Error Humano**”, en cuanto a la aplicación de la fórmula para obtener la calificación de la prueba comportamental de algunos aspirantes.
4. Procedí a realizar mis reclamaciones bajo los siguientes radicados: 266916051 del 20 de Enero de 2020 para las pruebas escritas **Básicas y Funcionales**, y radicado No. 2669160004 del 20 de Enero de 2020, para las pruebas **Comportamentales**.
5. En aras de tener claridad sobre los documentos aportados para este proceso, realice una solicitud de PQR a la CNSC, puesto que la Guía de Valoración de

Antecedentes fue publicada por la Universidad Libre posterior a la ejecución de las pruebas escritas, lo cual me generó dudas e inquietudes, la petición tiene Radicado No. **20203200067282** del 21 de Enero de 2020, la cual dieron respuesta con el Radicado No. **20202210135421** con fecha 04-02-2020.

6. La Universidad Libre y la CNSC publicó nuevamente los resultados de las pruebas comportamentales el 31 de Enero de 2020, dando origen a nuevas reclamaciones con los siguientes radicados: 288482988 del 6 de Febrero de 2020 y 296215506 del 24 de Febrero de 2020 para las pruebas **Comportamentales**, y el radicado 296249408 del 25 de Febrero de 2020 para las pruebas escritas **Básicas y Funcionales**.

7. Continuando con las etapas del proceso, la Universidad Libre publica en el aplicativo SIMO de la CNSC, el 5 de Junio de 2020 los Resultados de la Valoración de Antecedentes, mi número de evaluación es 224411394.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la cual contempla que la prueba de Valoración de Antecedentes es de carácter clasificatoria, en la que se evalúa la formación y experiencia acreditada por el aspirante **adicional** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

8. Cumpliendo con el plazo establecido para realizar las reclamaciones, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, procedí a realizar mi **reclamación** de la **Valoración de Antecedentes** en al aplicativo SIMO, generando el Radicado No. 304914346 con fecha 11-06-2020, cuyos resultados fueron publicados el 2-07-2020 y numero de evaluación **305790066**.

9. De lo anterior quiero dejar claro que el Resultado de la Valoración de Antecedentes y su posterior respuesta a la reclamación implican una violación y amenaza a mis derechos, como son la Igualdad, la Buena Fe y Debido Proceso, la cual pone en inminente peligro mi aspiración a ocupar uno de los cargos públicos ofertados en la OPEC 73384.

Razón por la cual requiero una acción de carácter inmediato de protección que no puede llevarse a cabo por ningún otro medio, o que de poderse igualmente requiere un mecanismo transitorio de protección como es la acción de tutela por la inminencia e irreparabilidad del daño

10. Con la presente acción de Tutela no se trata de proponer un juicio de legalidad frente a las irregularidades de los actos administrativos, sino de proponer un juicio de Constitucionalidad frente al perjuicio irremediable, por su carácter cierto e inminente, grave y de urgente atención, que su aplicación implica para los derechos fundamentales de Igualdad, la Buena Fe y Debido Proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Procedencia excepcional de la Tutela contra actos administrativos que reglamentan un concurso de méritos.**

La presente acción de tutela procede por dos razones principales:

En **primer** lugar de acuerdo a los requisitos mínimos del aspirante para la OPEC **73384**, se exige ser Bachiller en cualquier modalidad, y 24 meses de experiencia. VER ANEXO 1.

Los documentos **adicionales** son objeto de evaluación para la **Prueba de Valoración de Antecedentes**, en este caso la OPEC 73384 pertenece al nivel asistencia, para el cargo Auxiliar Administrativo.

Según la **Ponderación** de los factores de cada nivel, en el acuerdo CNSC No. 20181000006476 del 16-10-2018 – **Artículos 39 y 40** - inciso -b: los Empleos de Niveles Técnico y **Asistencial** equivalen a **20 puntos** y el **TITULO** requerido es **TECNICO** (Donde No especifican ninguna carrera técnica en especial).

VER ANEXO 2.

También pueden constatar la anterior información en la respuesta a la PQR formulada a la CNSC con Radicado No. 20203200067282 del 21 de Enero del 2020. VER ANEXO 3.

Yo adjunte el documento que me Certifica como **Técnica** profesional en Manejo de Importaciones y Exportaciones, egresada del SENA, como lo pueden observar en el ANEXO 4: Certificado de Educación Formal, el cual No me lo sumaron en la Valoración de Antecedentes, y pertenece al ítem **EDUCACION FORMAL**.

También adjunte soportes de cursos de inglés con una duración total de 540 horas para el ítem **EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**, no fueron calificados en dicha valoración

En **segundo** lugar en el acuerdo CNSC No. 20181000006476 del 16-10-2018 – Artículo 41: Criterios Valorativos para puntuar la Experiencia en la prueba de Valoración de Antecedentes: establece Numero de meses de Experiencia Laboral y su respectivo puntaje máximo así:

Nivel Asistencial: 49 meses o más – Puntaje máximo: 40.

VER ANEXO 5.

En la EMPRESA ASCOINTER S.A, inicié a adquirir experiencia sin contrato desde (Marzo de 2009 hasta Junio de 2010).

Luego de este tiempo me ingresan a Nómina en la fecha: 1 de Junio de 2010 hasta Julio 7 de 2011.

Es decir los meses de Marzo de 2009 hasta 31 de Mayo de 2010, son **14 meses** que **Omitieron** en la Valoración de Antecedentes y que tampoco hubo una verificación de los mismos, habiendo adjuntado los soportes. VER ANEXOS 6.

De acuerdo al cálculo que realiza la Universidad Libre respecto a los meses laborales, observo que en la EMPRESA **MANPOWER** están **omitiendo varios meses laborados**, aclaro que esta compañía es una Bolsa de empleos, trabajé con Contrato de Obra o Labor, para la **EMPRESA TDM** desde el 06 de Junio de 2011 a través de MANPOWER, como se los describo a continuación:

**Meses valorados** por la Universidad Libre: desde el **06-07-2011** hasta **03-02-2012**  
**Meses omitidos** por la Universidad Libre: desde **4 de Febrero - Marzo - Abril - Mayo - Junio - Julio - Agosto - Septiembre - Octubre 31 - de 2012.**

El 1 de Noviembre de 2012 seguí trabajando continuamente para la misma EMPRESA TDM, con contrato a término indefinido directo con esta empresa, hasta el 15 de Septiembre de 2014.

VER ANEXO 8.

**Artículo 13** de la Constitución Política: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

**Artículo 29** de la Constitución Política: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

**Artículo 83** de la Constitución Política: establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

### **PETICIONES**

Con fundamento a lo anterior expuesto le solicito señor Juez que se tutelen mis derechos fundamentales invocados amenazados, violados y vulnerados, y que se valoren correctamente los actos mencionados como son: la Educación Formal, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y la Experiencia Laboral, por ende se corrija el puesto real ocupado en el listado una vez corregida estas falencias. Solicito respetuosa e insistentemente se verifiquen y evalúen adecuadamente los meses omitidos por la universidad en la etapa de Valoración de Antecedentes, y se puedan resarcir los daños causados.

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales las siguientes pruebas y/o diligencias probatorias:

ANEXO 1. Requisitos Mínimos

ANEXO 2. Ponderación

ANEXO 3. Respuesta PQR

ANEXO 4. Certificado de Educación Formal – Técnico Profesional

ANEXO 5. Criterios Valorativos para Experiencia Laboral

ANEXO 6. Certificados Experiencia Laboral -Ascointer

ANEXO 7. Constancia de Inscripción Definitiva – Pantallazo Universidad Libre –  
Certificado Experiencia Laboral - Manpower

ANEXO 8. Certificado Experiencia Laboral TDM

## **COMPETENCIA**

Es usted, Señor Juez, competente por lo establecido en la Ley para conocer del presunto asunto

## **DECLARACION JURADA**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela

## **NOTIFICACIONES**

El accionante en:

Domicilio: Cartagena

Dirección: Calle 4E No. 81D – 24, Barrio San Fernando

Correo: [castilladama@hotmail.com](mailto:castilladama@hotmail.com)

Teléfono: 681 3828

Celular: 310 6033727 – 314 5064541

Las accionadas:

**Comisión Nacional del Servicio Civil**

Nít: 900.003.409-7

Domicilio: Bogotá D.C

Dirección: Cra 12 # 97- 80 – Piso 5

Teléfono: 3259700

Representante Legal: Frídole Ballén Duque

Notificaciones Judiciales: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

**Universidad Libre**

Domicilio: Bogotá

Dirección: Sede Centenario Calle 37 No. 7- 43

Teléfono: 3821113

Representante Legal: Jorge Orlando Alarcón Niño

Notificaciones Judiciales: [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)